

queden por Acompañados de los Behedores que se
nuevo entraren a usar el dho. oficio de Behedores so-
la dha. pena

Itm. Que todas las telas contenidas en estas ordenanzas,
sea assi de la tela, como de la trama, toda de seda fina,
sin poder hechar otra cosa, salvo sino fuere mandado
hazer, que esta la puedan hazer a la voluntad de
su dueño, como no sea para vender sola dha. pena

Itm. Que las telas de Rederos en peine de siete, y medio, con
catorce cruces vididas con quarenta cañonetes de seda
fina, assi trama, como urdimbre, y doble la trama

Itm. de la de Rederos para panaderos, en peine de siete, y
medio, con diez y ocho cruces, vididas con quarenta ca-
ñonetes, la trama doble, y de seda fina, assi trama, co-
mo urdimbre, sola dha. pena

Itm. las de para para tramados, en un peine, cinco, y me-
dio, catorce cruces vididas con veinte cañonetes, y no
menor sola dha. pena

Itm. todas de para de lavar en el peine que quierie-
ren, con que lleve la tela de quatrocientos hilos